



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987 contra ADOLFO LUIS PADILLA VELEZ 84455555. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00-794-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otro lado, se cancelarán en favor de la parte actora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

Finalmente, una vez en firme la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para resolver sobre peticiones relativas a medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-